



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sagrada
NIT: 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. ~~636~~ de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JANE JANINA ARCHBOLD ROBINSON
OBJETO: DE APOYO A LA GESTION
VALOR: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$8.820.000.00)Mcte
PLAZO: SEIS (06) MESES.

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0127 de Abril 15 de 2.009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, JANE JANINA ARCHBOLD ROBINSON, persona natural mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 23249414 expedida en Providencia en adelante LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Apoyo a la gestión que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Secretaría de Salud requiere la prestación de servicios Auxiliar de Laboratorio con el fin de fortalecer el Laboratorio de Salud Pública del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Isla 2012-2015 B). Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha junio 17 de 2013 signado por Kitell Wilson Powell en calidad de Supervisor se evidencia la necesidad de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y Ley 09 de 1979, y de las facultades contenidas en el Decreto 3039 del 10 de Agosto de 2007 y la Resolución 425 del 11 de Febrero de 2008 del Ministerio de la Protección Social, corresponde al Departamento a través de la Secretaria de Salud ejercer las acciones necesarias para la realización de vigilancia y control de los eventos de Eventos de Interés Salud Pública. Para tal fin se deberán contratar los servicios de una Auxiliar de Laboratorio, utilizando para el pago correspondiente los recursos del Sistema General de Participación. Bajo este contexto normativo y las demás normatividades reglamentarias Resolución 05547 del 3 de diciembre de 1998 por medio del cual se reglamentan los exámenes de interés en Salud Pública que deben realizar los Laboratorios Departamentales, Distritales y Laboratorios Clínicos, Decreto 2323 del 2006 por medio del cual se organiza y se reglamenta la Red de Laboratorios. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, el ente territorial a través de la Secretaria de Salud debe garantizar el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los eventos de interés en Salud Pública por el laboratorio mediante el fortalecimiento técnico y tecnológico del mismo. Por lo anterior y la importancia que amerita la vigilancia y control de los eventos de interés en Salud Pública, la Secretaría de Salud ha sentido la necesidad de contratar los servicios de una Auxiliar de Laboratorio para a el fortalecimiento del equipo técnico del Laboratorio de Salud Pública..C) Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N°. 777 del 13 de junio de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad

636-13

Presupuestal No. 1418 del 21 de junio de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: La contratista se compromete a prestar sus servicios como auxiliar de Laboratorio para fortalecer el Laboratorio de Salud Pública en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los eventos de Interés en Salud Pública en Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Isla, con el siguiente alcance de objetivos: 1. Recibir, identificar y registrar las muestras que lleguen al Laboratorio. 2. Preparación del material de trabajo (Lavado, esterilización y distribución de los materiales en las áreas de trabajo). 3. Preparación de medios de cultivo bajo la supervisión de la bacterióloga. 4. Participar en el montaje de las muestras bajo la supervisión de la bacterióloga. 5. Entrega de material de toma de muestras a las personas encargadas de dicha actividad. 6. Preparación de las áreas de trabajo (Lavado y desinfección de equipos y mesones antes y después de cada proceso). 7. Estar pendiente de suplir las necesidades de material de trabajo antes y durante los procesos. 8. Recolectar los residuos infecciosos producidos en su área de trabajo y trasladarlos al sitio de almacenamiento central de los mismos. 9. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en el Laboratorio de Salud Pública Departamental. 10. Recolección semanal de información de eventos de interés en salud pública de la Red Departamental de Laboratorios. 11. Cooperar con el buen funcionamiento del Laboratorio. 12. Cumplir con las metas y la programación de las acciones. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente será la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS \$8.820.000.00 M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un millón cuatrocientos setenta mil pesos (\$1.470.000.00). PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. CLAUSULA CUARTA: PLAZO: SEIS (06) MESES CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Salud Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. CLÁUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS \$8.820.000.00 M/CTE., suma que será tomada del presupuesto oficial vigencia fiscal del 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 0503-3-12115-32 denominado Proyecto de Laboratorio de Salud Pública de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1418 del 21 de junio de 2013 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera, el contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la Secretaria de Salud CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. La) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1)

636-13

Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1418 de 2013 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 8) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de NO existencia de personal en planta. 11) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Dos (2) días del mes de JULIO de Dos mil Trece (2013).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario de Servicios Administrativos


JANE JANINA ARCHBOLD ROBINSON
El Contratista

Proyectó: K. Wilson
Revisó: A. Idarraga
Elaboró: Archivó: L. Chico